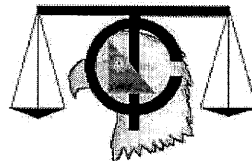




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts. 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, respectivamente, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 06769/04 originario de la Administración Central, caratulado: “SEC. CONTRAT. Y ABASTECIMIENTO S/ALQUILER DE VIVIENDA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE GOB. TRABAJO SEG. JUST. Y CULTO” que ha sido evaluado en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación, mantenidas por el Secretario Contable mediante Disposición.

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que en dichas actuaciones el Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento apela ante este Plenario de Miembros en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, por lo que seguidamente se analizarán las observaciones oportunamente realizadas y el descargo presentado.

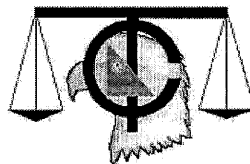
Mediante Acta de Constatación N° 519/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04- el Auditor Fiscal interviniente observa:1) Con la opción de prórroga prevista en la cláusula cuarta del contrato proyectado se estaría superando ampliamente el monto establecido en el jurisdiccional vigente, toda vez que el monto contractual estaría ascendiendo a la suma de \$ 120.000,00, por lo que debería dejarse sin efecto dicha opción, e iniciar con antelación un llamado a Concurso de Precios o Licitación según el monto involucrado. 2) Debe explicarse el motivo por el cual se realiza el contrato por 10 meses, ya que se supone que el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto seguirá funcionando en el tiempo en Río Grande. Asimismo, deberían realizarse pedidos de cotización más abarcativos de la realidad de mercado. 3) Los plazos de mantenimiento de la oferta se encontraban vencidos al momento de la autorización de la contratación a través de la Resolución Sub. Hac. N° 669/04. 4) La reserva de crédito obrante a fs. 4, no refleja la real erogación tramitada en autos. Asimismo, advierte una discrepancia en el número de D.N.I del titular de la propiedad a locar detallado a fs. 35, con el que figura en el resto de la documental agregada a las actuaciones, por lo que recomienda constatar el mismo.

A través de la Nota Letra: M.G.T.S.J. y C. N° 940/04, obrante a fs. 61, el Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto da respuesta a las observaciones oportunamente efectuadas, señalando con relación a la primera que si bien es cierto que tomando en cuenta la prórroga del convenio, el monto se escapa del previsto por la reglamentación vigente para la compra directa, no es menos cierto que la autorización es por el término de 10 meses y que en el convenio solo se prevé la posibilidad de prórroga,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

debido a la escasez de inmuebles que cuenten con las características necesarias para el funcionamiento de la dependencia. No obstante, reconoce el error constando en el nuevo proyecto la contratación por el término autorizado. Respecto a la segunda observación alega que el motivo por el cual se realizó la contratación por el término establecido es que puede darse que la dependencia no siga funcionando allí. Agrega que la realidad de la Provincia es que no existen demasiados inmuebles con las características necesarias para el funcionamiento de la dependencia, lo que se constató telefónicamente quedando constancia de fax. En cuanto a la tercera y cuarta observación señala que se adjunta el mantenimiento de oferta, y se modificó la reserva de crédito, respectivamente.

Por Disposición N° 132/04 el Secretario Contable, en uso de las facultades conferidas por el punto 4 inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, y compartiendo lo expresado por el Auditor Fiscal mediante Nota Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 305/04, mantiene la observación del punto 2) del Acta de Constatación N° 519/04 –por ser una respuesta parcial y sin documentación que respalde las argumentaciones del descargo-; y levanta los reparos de los puntos 1), 3) y 4) de dicha Acta atento la documentación remitida con la Nota Letra: M.G.T.S.J. y C. N° 940/04.

A fs. 65, a través de la Nota Letra: Dir. Lic. y Com. N° 8752/04, el Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento apela ante este Plenario de Miembros, indicando que se realiza la contratación por el término de 10 meses puesto que existe la posibilidad que todas las dependencias de Gobierno funcionen en un solo inmueble, evitando de esta manera los inconvenientes que exigen el traslado de una a otra dependencia, por lo que se procedió a la tramitación de la contratación por un tiempo prudencial, y vencido el mismo se procederá al inicio de una compulsa de precios más abarcativa. Agrega que las características del inmueble son solicitadas por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto y las dimensiones son las necesarias para su adecuado funcionamiento. Señala que habiendo realizado averiguaciones en cuanto a la existencia de inmuebles de tales características, siendo negativas, y habiendo requerido presupuestos a tres firmas, dos no cotizaron por carecer de disponibilidad de inmuebles. Indica, que no obstante si la compulsa de precios hubiese sido un Concurso de Precios, el resultado sería la contratación con la misma firma, habida cuenta de las características del inmueble y la escasez de disponibilidad en la ciudad de Río Grande.

Por otra parte, respecto a la recomendación efectuada en el Acta de Constatación N° 519/04, deja constancia que se tendrá en cuenta al momento de la confección del contrato. Comenzando con el tratamiento de la observación mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 132/04, cabe destacar respecto al reparo realizado en el punto 2) del Acta de Constatación N° 519/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04- que si bien las respuestas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

brindadas por el organismo no están documentadas, se consideran razonables y satisfactorias, entendiéndose procedente levantar dicho reparo.

Por las consideraciones expuestas, corresponde levantar la observación efectuada en el punto 2) del Acta de Constatación N° 519/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04-, mantenida en el art. 1° de la Disposición Secretaría Contable N° 132/04.

Seguidamente el Sr. Presidente sugiere que, atento las consideraciones vertidas, se remitan las actuaciones a la Administración Central, notificando también de este pronunciamiento al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.


Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 539.-**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL LEGAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA